INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	890980998-8
EQUIPO AUDITOR	SOFIA HERNANDEZ- DENIS LUZ PALACIO-ASTRID SALAS CORREA-YADIS RENTERIA PALACIOS
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA (Antes ComfaSucre)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	901543761-0
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CALLE 28 N°25B- 50
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	ERIKA.AHUMADA@COMFASUCRE.COM
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	CARLOS IBAÑEZ- DORIS GONZALEZ
PERIODO AUDITADO	01/01/2023 - 31/12/2023
FECHA DE LA AUDITORIA	03/03/2024

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: En la reunión de cierre la EPS presenta la HC faltante de la atención por nefrología que tuvo la afiliada en el mes de diciembre más exactamente el 26/12/2023, lo que permite indicar que la EPS garantizo la oportunidad, acceso y continuidad de la atención de su afiliada.
	ENTE TERRITORIAL: En la reunión de cierre la EPS presenta la autorización faltante del del 05/10/2023 la cual cumple con el tiempo que nos indica la norma subsana el incumplimiento.
	ENTE TERRITORIAL: : La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantizó a los afiliados la atención con oportunidad, acceso y continuidad, incumpliendo presuntamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015; artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019, y Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: LA EPS no presenta soporte de autorización lo que no permite realizar un debido proceso de auditoría
	ENTE TERRITORIAL CORRECION: La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
	ENTE TERRITORIAL: : La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
	ENTE TERRITORIAL CORRECION: La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
	ENTE TERRITORIAL: El tiempo transcurrido entre la orden y autorización cumple, sin embargo, el soporte de atención efectiva presentado por la EPS corresponde a una atención por medicina interna de la afiliada y no la atención por nefrología que nos indica la muestra.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantizó a los afiliados la atención con oportunidad, acceso y continuidad, incumpliendo presuntamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015; artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019, y Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRIOTORIAL: : La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e, informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS certifica no tener citas pendientes de sus afiliados para evaluar la disponibilidad de agendas para la especialidad de Oncología.
	ENTE TERRIORIAL: Hallazgo: La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: Se evidencia que al usuario se le garantiza la asignación de la cita a través de la ruta de atención que tiene definida la EPS para este tipo de pacientes.
	ENTE TERRIORIAL: Hallazgo: La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS certifica no tener citas pendientes de sus afiliados para evaluar la disponibilidad de agendas para la especialidad de Hematología
	ENTE TERRIORIAL: Hallazgo: La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS certifica no tener citas pendientes de sus afiliados para evaluar la disponibilidad de agendas para la especialidad de Cardiología.

HALLAZGOS	La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRIOTORIAL: La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
	ENTE TERRIOTORIAL: Hallazgo: La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 3047 de 2008
	ENTE TERRITORIAL: Se realiza solicitud de referencia el 8/14/23 11:51 AM y es aceptado el 8/14/23 11:51 AM se inicia el traslado 8/14/23 4:21 PM, lo que permite evidenciar que se garantizó una red de prestadores disponible y disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.
HALLAZGOS	La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS certifica que al verificar los archivos allegados por el correo oficial de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, (notificaciones@epsfamiliardecolombia) no existe reporte de Peticiones, Quejas y Reclamos para la vigencia objeto de análisis de la Auditoria Gaudi (circular externa01 de 2020) enero a diciembre de 2023 del municipio de Chigorodó -Antioquia
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, la norma que modifique o sustituya
HALLAZGOS	La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, o la norma que modifique o sustituya.

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud
	ENTE TERRITORIAL: El resultado de la citología realizada 06/06/2023 con resultado - ASC-US (CÉLULAS ESCAMOSAS ATÍPICAS DE SIGNIFICADO INDETERMINADO) con control en un año. No ordenan Colposcopia.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presenta soportes para la evaluación de este usuario de la muestra.
	ENTE TERRITORIAL:Hallazgo: La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud

	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presento soportes para la evaluación de este usuario de la muestra
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: : La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud Para Vacunación.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presenta soportes para la evaluación de este usuario de la muestra.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presenta soportes de este usuario de la muestra.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.

	ENTE TERRITORIAL: Menor que asiste a RIAS PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD el día 27/10/2023 con 4 años de edad, quien es llevada por su madre para reingreso a crecimiento y desarrollo por cambio de EPS con fecha de nacimiento 16/11/2018,
	ENTE TERRITORIAL: El resultado de la citología realizada 23/28/2023 con resultado - NEGATIVA PARA LESIÓN INTRAEPITELIAL O NEOPLASIA. No se evidencia ordenamiento de Colposcopia.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRIRORIAL: : La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud para valoración integral para Infancia
	ENTE TERRITORIAL: Menor que asiste a RIAS PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD el día 16/01/2023 con 3 años de edad, quien se encuentra para esa fecha afiliada para ese momento a Savia Salud EPS. No se evidencia atención valoración integral RIAS posterior a cumplir 4 años y pasar a estar afiliada en la EPS Familiar de Colombia. (Verificada en ADRES activa en EPS auditada)
	ENTE TERRITORIAL: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud
	ENTE TERRIRORIAL: : La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud para valoración integral para Infancia.

	ENTE TERRITORIAL:Hallazgo: La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: El resultado de la citología realizada 26/04/2023 con resultado - NEGATIVA PARA LESIÓN INTRAEPITELIAL O NEOPLASIA. No ordenan Colposcopia.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud
	ENTE TERRITORIA: La EPS no presenta soportes para la evaluación de este criterio.
HALLAZGOS	La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS no entrega soporte para la evaluación de esta usuaria de la muestra.

	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: Hallazgo: La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presenta soporte para la verificación de este usuario de la muestra.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no entrega soporte de primera HC de Control prenatal para verificación de semanas de gestación al iniciar los CPN.
	ENTE TERRITORIAL: No se evidencia soporte de entrega de formula de micronutrientes, la EPS no presenta evidencia de soporte de HC del ingreso al CPN.
	ENTE TERRITORIAL: : La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.
	ENTE TERRITORIAL: La EPS no presenta soportes para la verificación de este usuario de la muestra.

HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	ENTE TERRITORIAL: La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	6	50%
NO CUMPLE	6	50%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA